



Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 101 a) del programa

**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 5 de diciembre de 2018**

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1)]

**73/65. Tratado de prohibición de la producción de material fisible para
armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993, 53/77 I, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 Y, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 J, de 29 de noviembre de 2001, 57/80, de 22 de noviembre de 2002, 58/57, de 8 de diciembre de 2003, 59/81, de 3 de diciembre de 2004, 64/29, de 2 de diciembre de 2009, 65/65, de 8 de diciembre de 2010, 66/44, de 2 de diciembre de 2011, y 67/53, de 3 de diciembre de 2012, sus decisiones 68/518, de 5 de diciembre de 2013, y 69/516, de 2 de diciembre de 2014, sus resoluciones 70/39, de 7 de diciembre de 2015, y 71/259, de 23 de diciembre de 2016, así como su decisión 72/513, de 4 de diciembre de 2017, sobre el tema de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Recordando también el documento CD/1299, de 24 de marzo de 1995, en el que se indicaba que todos los miembros de la Conferencia de Desarme habían acordado que el mandato para negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares no impediría que las delegaciones plantearan el examen, durante las negociaciones, de cualquier cuestión en él señalada,

Reafirmando la importancia de mantener el compromiso internacional y la atención de alto nivel para lograr avances prácticos en la consecución de un mundo sin armas nucleares y la no proliferación en todos sus aspectos,

Teniendo presente la importancia y pertinencia que sigue teniendo la Conferencia de Desarme, y recordando los logros alcanzados por ese órgano en la negociación exitosa de acuerdos de desarme y no proliferación,

Teniendo en cuenta la aprobación por consenso del informe por el órgano subsidiario 2 de la Conferencia de Desarme sobre la prevención de la guerra nuclear,



incluidos todos los asuntos conexos, centrado de manera general en la prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares¹,

Aguardando con interés que la Conferencia vuelva a cumplir su mandato como único foro multilateral mundial de negociaciones sobre el desarme,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares representaría una contribución práctica significativa a las iniciativas de desarme y no proliferación nucleares,

Reconociendo el papel esencial que desempeña el material fisible en la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, y los esfuerzos de larga data de la comunidad internacional por negociar un tratado que prohibiera su producción para esos fines,

Reconociendo también que el futuro tratado no debería prohibir la producción de material fisible para fines militares no prohibidos ni para fines civiles, en consonancia con las obligaciones de los Estados partes, ni interferir de ningún otro modo en el derecho de los Estados al uso de la energía nuclear con fines pacíficos,

Recordando la medida 15 de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento que se aprobaron por consenso en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares², en virtud de la cual, entre otras cosas, en el marco de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, la Conferencia de Desarme debería comenzar inmediatamente las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995 (CD/1299) y el mandato que en él figura,

Subrayando que el informe de consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales, encargado en virtud de la resolución 67/53 y presentado en el documento A/70/81, y las deliberaciones que lo sustentan, representa una valiosa referencia para los Estados y constituyen un recurso útil para los negociadores de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Observando con reconocimiento la labor realizada en 2017 y 2018 por el grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible convocado por el Secretario General en virtud de la resolución 71/259, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, para examinar y formular recomendaciones sobre elementos sustanciales de un futuro tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento CD/1299 y del mandato que en él figura,

Acogiendo con beneplácito la participación de los Estados Miembros en reuniones oficiosas de consulta, organizadas por la Presidencia del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, que fue de composición abierta para que todos los Estados Miembros pudieran participar en debates interactivos y compartir sus opiniones sobre un tratado de

¹ CD/2139.

² Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Convencida de que el informe del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, establecido en la resolución 71/259, que figura en el documento A/73/159, leído junto con el documento A/70/81, debería ser tenido en cuenta por los futuros negociadores en sus deliberaciones,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos concertados para asegurar que tanto mujeres como hombres puedan participar de manera equitativa, plena y efectiva en el proceso de negociación de un futuro tratado,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acuerde e implemente lo antes posible un programa de trabajo en que se prevea el inicio inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento CD/1299 y el mandato que en él figura;

2. *Acoge con beneplácito* la aprobación por consenso del informe del grupo preparatorio de expertos de alto nivel, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 71/259, que figura en el documento A/73/159;

3. *Exhorta* al Secretario General a que le transmita el informe del grupo preparatorio de alto nivel de expertos sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible y a la Conferencia de Desarme antes de su período de sesiones de 2019;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta el informe del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, junto con el documento A/70/81, incluido su llamamiento a que se sigan examinando medidas que pudieran facilitar el inicio de las negociaciones del tratado y aumentar la confianza, y exhorta a la Conferencia de Desarme a que examine a fondo el informe y considere la posibilidad de adoptar nuevas medidas, según proceda;

5. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que siga trabajando como experta en todos los aspectos pertinentes de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, incluida la forma en que los diversos enfoques de la verificación de un tratado funcionarían en la práctica, y a que evalúe las consecuencias en materia de recursos asociadas con el uso en un tratado de los diversos elementos potenciales;

6. *Exhorta* a los futuros negociadores de un tratado a que tengan en cuenta la labor del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, junto con la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales, según proceda, en sus deliberaciones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

45ª sesión plenaria
5 de diciembre de 2018